

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego lo constituye la contratación, mediante procedimiento abierto, para el suministro de una máquina barredora para el servicio de Limpieza Viaria de las Ciudades de Irun y Hondarribia, de conformidad con el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho suministro de la máquina barredora (en lo sucesivo, indistintamente, la máquina) comprende tanto el suministro de la propia máquina como su transporte, descarga y entrega en el lugar que más adelante se detallará.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Director-Gerente de TXINZER.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador o licitadores que presente la oferta económicamente más ventajosa.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de entrega de la máquina objeto de la presente contratación es de 4 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo de entrega de la máquina establecido en el apartado anterior, no siendo precisa comunicación a este respecto.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es de 120.000 euros, (IVA excluido).

Dichos precios podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Dentro del precio total ofertado por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (IVA excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar.

Se repercutirán sobre el adjudicatario los gastos derivados de la publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procederá la revisión del precio del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se efectuará contra la presentación y conformidad de TXINZER de la correspondiente factura, emitida por el/los contratista/s, una vez finalizada la entrega del equipamiento.

TXINZER deberá abonar el importe de la factura dentro de los 55 días siguientes a la fecha de su expedición, previa aprobación de la misma.

10. GARANTÍAS

Garantía provisional:

Los licitadores deberán constituir una garantía, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

La garantía provisional podrá prestarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional podrá prestarse en metálico mediante el ingreso en la cuenta corriente de CTSS que a continuación se identifica: C/C: 2101 0381 03 0011979309. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Garantía definitiva:

El/los adjudicatario/s del/de los contrato/s, a fin de garantizar el cumplimiento del/de los mismo/s, vendrá/n obligado/s a constituir, una garantía definitiva, única y global para cada lote del que haya/n resultado adjudicatario/s, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por TXINZER.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de TXINZER.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará, tras informe favorable de TXINZER.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción

con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del/de los contrato/s cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 47 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin que, en ningún caso, se admita la acumulación de la solvencia de cada uno de los empresarios a efectos de la determinación de la solvencia mínima requerida, exigiéndose la concurrencia de la total solvencia en todos y cada uno de ellos.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocios en el ámbito del suministro correspondiente al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos ejercicios, al menos, de 500.000 €.

12. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en prensa local y en el perfil de contratante de TXINZER.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.txinzer.com>.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar en las citadas oficinas de TXINZER, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a

14:00) y dentro del plazo establecido, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txinzer@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se titulará **“APTITUD PARA CONTRATAR”**:

Contendrá los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin que, en ningún caso, se admita la acumulación de la solvencia de cada uno de los empresarios a efectos de la determinación de la solvencia mínima requerida, exigiéndose la concurrencia de la total solvencia en todos y cada uno de ellos.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por TXINZER, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 11**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través del medio siguiente:

- Una relación de los principales suministros, similares a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

5. Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde TXINZER, según el modelo incorporado como **Anexo II** al presente Pliego.

NOTAS:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

- (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se titulará **“PROPUESTA TÉCNICA”**.

La propuesta técnica incluirá:

a) Memoria técnica comprensiva de los siguientes extremos:

- Descripción de las características del suministro ofertado y fotografías, así como todo tipo de documentación que se considere necesaria para conocer la calidad de los productos (catálogos, etc.), que se deberán ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación de medios humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato, identificando un Jefe de Proyecto, que será interlocutor único con TXINZER a efectos del seguimiento de la realización del suministro.

Se identificarán nominalmente el Jefe de Proyecto y los medios humanos incluidos, indicándose su titulación y *curriculum vitae*.

Asimismo se expresará la organización de los recursos humanos previstos, especificando el control de calidad que se aplica, metodología de trabajo, emisión de informes, etc.

TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

b) Propuesta sobre el plazo de entrega :

Período de tiempo que media entre la formalización del contrato y la entrega de la máquina.

c) Propuesta de servicio postventa y plazo de garantía:

Los licitadores deberán hacer referencia al servicio postventa que, en su caso, oferten, con expresa mención a las características del mismo.

Los licitadores deberán incluir el plazo de garantía del suministro ofertado, que deberá ser, como mínimo, de un año a contar desde la fecha de recepción de los bienes.

- d) Se incluirá cualquier otro documento que se considere de interés en relación con los criterios de valoración.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien TXINZER, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

- e) **Se incluirán de forma separada y claramente identificable todos aquellos opcionales que no estén incluidos en la cantidad final de la proposición económica.**

Sobre C- Se titulará ***“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”***.

La proposición económica contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo IV**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

VALORACIÓN TÉCNICA 50 puntos.

Se asignarán por este concepto hasta 50 puntos, valorando por parte de los servicios técnicos de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. las características técnicas de cada oferta en referencia a los siguientes aspectos:

Chasis: motor, dirección, frenos, suspensión, etc

Sistema de barrido: 3er cepillo, tolva, bomba, mangote de aspiración, etc.

Varios: cabina, aire acondicionado, etc

PRECIO 20 puntos.

En primer lugar, se calculan las Bajas de las ofertas presentadas, con relación al precio de licitación.

Importe Bajai = Tipo de licitación – Importe propuesto.

Se traducen esas bajas a Bajas porcentuales.

Baja % = (Importe de la Bajai / Tipo de licitación) x 100.

Baja media % = Sumatorio de todas las bajas % / por el número de licitadores.

Cálculo de la Baja temeraria % = Baja media% + 10 puntos.

Asignación de puntos:

Número de puntos = (Baja % / Baja temeraria %) x Puntuación máxima.

Se consideraría, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información al licitador que incurra en baja temeraria y se solicitará, también, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

PLAZO DE ENTREGA 10 puntos.

Se podrán atribuir hasta 10 puntos, otorgando 10 puntos a las ofertas con plazo de entrega igual o inferior a 1 mes y 0 puntos a las entregas con plazo igual o superior 2 meses. El resto de puntuaciones, se obtendrán por interpolación lineal.

GARANTIA 10 puntos.

Se podrán atribuir hasta 10 puntos. A las ofertas mínimas se les asignará 1 punto, otorgando un punto por cada 6 meses extra de garantía.

MANTENIMIENTO 10 puntos.

Se asignarán por este concepto hasta 10 puntos valorando la cercanía a Irun de un taller de reparaciones y el tiempo de respuesta.

Se asignarán 2,5 puntos a aquellas ofertas que presenten un taller autorizado a menos de 30 kilómetros de Irun, 1 a menos de 70 y 0 a las superiores.

Se asignarán 2,5 puntos a aquellas ofertas que se comprometan a trato preferencial, con atención inmediata y una espera máxima de 1 día natural.

Se asignarán 5 puntos a aquella oferta que se comprometa a realizar el traspaso de mantenimiento en garantía al taller que realice en cada momento el servicio integral de mantenimiento del parque de vehículos de Servicios de Txingudi.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Jefe Departamento de Residuos y Limpieza Viaria de TXINZER.
- Encargado de servicio de TXINZER.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14** e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

17. ADJUDICACIÓN DEL/DE LOS CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba/n dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 10** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Copia de la póliza de seguro, en los términos previstos en el presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL/DE LOS CONTRATOS

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo documento suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TXINZER podrá incautar la garantía definitiva constituida.

En este caso, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificada su oferta, la documentación exigida en la **Cláusula 17** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de los contratos, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable de los contratos podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable de los contratos serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de los contratos, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable de los contratos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro antes de su entrega a TXINZER, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

Una vez formalizado el contrato, el contratista no podrá, sin el consentimiento previo y expreso de TXINZER, modificar las características del bien a suministrar.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos en los plazos convenidos en los contratos así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

El suministro objeto de este contrato deberá transmitirse por el contratista debidamente legalizado, respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otro de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquél todos los gastos, indemnizaciones y derechos que ello conlleve.

Con relación a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran derivarse de los trabajos y/o materiales empleados en su realización, se transmiten a TXINZER la totalidad de los derechos de explotación de los mismos, en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte.

La totalidad de los materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad de TXINZER.

El/los contratista/s será/n responsable/s de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual y deberá indemnizar a TXINZER por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

21. OBLIGACIONES DEL/DE LOS CONTRATISTA/S

Serán obligaciones del/de los contratista/s las siguientes:

- a) El cumplimiento del/de los contrato/s con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de aplicación.
- b) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del/de los contrato/s.
- c) La adscripción al/a los contrato/s de los medios humanos a que se hubiera comprometido en su oferta.
- d) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- e) La entrega e instalación de los bienes en el plazo establecido, con arreglo a las características ofertadas.
- f) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- g) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- h) El nombramiento, en su propuesta técnica, de un Jefe de Proyecto, que será interlocutor único con TXINZER, a efectos del seguimiento de la realización del suministro.
- i) Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del/de los contratista/s, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y TXINZER, ni durante la vigencia del/de los contrato/s ni en ningún otro momento.

- j) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del suministro y servicio contratados o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.
- k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.
- l) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 26** del presente Pliego.

Las obligaciones a), b), c), e), i), j), k) y l), tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del/de los contrato/s, a voluntad de TXINZER.

22. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con el suministro contratado se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

23. PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega e instalación establecido, o hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, TXINZER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la

Cláusula 29, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso penalidades diarias por importe del 0,04% del precio de adjudicación.

En el supuesto de ejecución defectuosa dicha penalidad se aplicará sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución del contrato.

Esto no obstante, en el supuesto de que la real cuantificación de los daños y perjuicios causados superara dichos importes, se devengará una indemnización equivalente a los efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquélla, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la **Cláusula 20**.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de TXINZER y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con TXINZER, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Disposición Adicional 28 de la LCSP, requiriéndose, en todo caso, la aprobación previa, expresa y por escrito de la misma para subcontratar las prestaciones objeto del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa contratista que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a TXINZER, con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato que se firme.

25. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Dichas modificaciones serán de obligado cumplimiento para el/los contratista/s.

26. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5, de la LCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

27. SEGURO

El/los contratista/s vendrá/n obligado/s a suscribir una póliza de responsabilidad para indemnizar los daños y perjuicios que se puedan causar como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega del suministro tendrá lugar el acto de recepción del mismo.

Si este no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 23**, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega de los bienes, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

No procederá la recepción del suministro hasta que las referidas instrucciones hayan sido cumplimentadas o se haya procedido a un nuevo suministro. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin que ésta se haya efectuado debidamente, TXINZER

rechazará el suministro quedando exenta de la obligación de pago del precio pendiente y pudiendo optar por la resolución del contrato, en los términos de la **Cláusula 29** del presente Pliego.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos, el contratista procederá a su entrega.

TXINZER determinará, asimismo, si los bienes entregados por la empresa contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento de las prestaciones contratadas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El plazo de garantía será el ofertado por el contratista en su propuesta técnica, siendo el mínimo de un año a contar desde la fecha de recepción del bien.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el suministrado no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos de instalación efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al/a los contratista/s la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que TXINZER haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

29. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 206, letras a), b), d), f) y g) de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice TXINZER al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar y poner a disposición de TXINZER, si ésta así lo requiere, la totalidad de los documentos elaborados o generados por él hasta la fecha en el desarrollo de las prestaciones contratadas, junto con los documentos que le hubiesen sido entregados por TXINZER.

TXINZER redactará un acta de estado de ejecución, de forma que queden determinados los suministros que aquélla acepta como recibidos, y los suministros que se tienen por no recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, TXINZER podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

El contratista procederá a facilitar la transición con el siguiente adjudicatario de los suministros con la mayor de las diligencias.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación y trabajos correspondientes, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago y/o de la garantía definitiva.

Cuando, en virtud de lo previsto en el último párrafo de la **Cláusula 20**, se percibiera justificadamente, en cualquier momento anterior a la entrega e instalación, que el contratista no va a poder darle cumplimiento en plazo, TXINZER estará facultada para resolver unilateralmente el contrato, siendo de aplicación lo previsto en la presente Cláusula en cuanto a la resolución y liquidación del contrato. Ello sin perjuicio de que si se demostrase la no concurrencia finalmente de la causa invocada, en su caso, proceda la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

30. RÉGIMEN JURÍDICO.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del suministro de una máquina barredora, por importe total de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por la Entidad Pública Empresarial [...].

El presente aval estará en vigor hasta que Entidad Pública Empresarial [...], o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato del suministro de una máquina barredora, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

Fax.

Correo electrónico.

Correo certificado.

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Nº de Fax:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO III. AITORPEN ERANTZULEA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak	Nombre y apellidos	
Helbidea	Dirección	
NAN	DNI	
Enpresa	Empresa	
Enpresaren helbidea	Domicilio social	
IFK	CIF	
Kontratuaren xedea	Objeto del contrato	Suministro de una máquina barredora para la Limpieza Viaria de Irun y Hondarribia

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente (en su caso), declara:

- Estar facultado/a para contratar con Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. teniendo capacidad suficiente para la debida ejecución del contrato, no estando incurso/a en las prohibiciones contenidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Firma

Representante:

ANEXO IV. PROPOSAMEN EKONOMIKOA / PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en.....
y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de.....
..., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego [...] que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una máquina barreadora para Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio total deeuros, IVA excluido, según presupuesto desglosado adjunto.
El IVA a facturar asciende aeuros

Sinadura / Firma: